JUZGADO VEINTISEIS CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá D. C. enero veinticinco (25) de dos mil veintitrés

Radicación: Verbal 2022 0296
Demandante: Antonio Gómez.
Demandado: Transporte flota blanca S.A y otros.

Revisada la demanda de acuerdo a los artículos 89 y 90 del C.G.P., el Juzgado,

.

RESUELVE:

INADMITIRLA para que en el término de cinco días SO PENA DE RECHAZO, conforme lo establece el artículo 90 del C.G.P., subsane lo siguiente:

1. De conformidad con el artículo 206 del C.G.P., adecúese el juramento estimatorio de manera razonada, discriminando de manera detallada cada uno de los conceptos allí relacionados, ya que lo indicado se relaciona de manera global.

2. Adecuar las pretensiones de la demanda, en el sentido de relacionar con exactitud cada uno de los conceptos pretendidos, indicando montos y nombre de la persona en favor de quien se pretende.

3. Alléguese la demanda debidamente integrada, de acuerdo a las modificaciones que se realicen.

NOTIFIQUESELE,

LEONARDO ANTONIO CARO CASTILLO
Juez